



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, noviembre dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00330-00

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: ALFONSO ORTIZ AMARIS Y MARÍA ETELVINA ORTIZ DE ROSADO.

CAUSANTE: YANETH MARIA ORTIZ AMARIS.

Los señores ALFONSO ORTIZ AMARIS Y MARÍA ETELVINA ORTIZ DE ROSADO por intermedio de apoderado judicial presenta demanda APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA, de la causante YANATH MARIA ORTIZ AMARIS, al proceder el despacho a realizar el estudio de admisibilidad del presente proceso avizora que, no es competente para conocer de este, ya que, el artículo 22 del C.G.P. en su numeral 9 establece que los juzgados de familia del circuito conocen en primera instancia “De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.”

Los procesos de mayor cuantía versan sobre un monto superior a los 150 SMLMV, según lo establecido en el artículo 25 del C.G.P., y el proceso objeto de estudio delimita su ligo a un monto de 104 SMLMV, por tanto, este proceso debe llevarse por el trámite establecido para los procesos de menor cuantía, lo cual según el artículo 18 del C.G.P. en su numeral 8, es competencia de los juzgados civiles municipales en primera instancia.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE YANETH MARIA ORTIZ AMARIS, promovida por lo señores ALFONSO ORTIZ AMARIS Y MARÍA ETELVINA ORTIZ DE ROSADO, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente contentivo de la SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE YANETH MARIA ORTIZ AMARIS al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVIL FAMILIA DE VALLEDUPAR para que proceda a su reparto ante los JUECES CIVILES MUNICIPALES.

TERCERO: Háganse las anotaciones de ley y procédase al envío del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6

j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566b3e3a592e34cab7ae8e0ccb4452e8de0e92add5fbe8f7f3cf91be667f63c2**

Documento generado en 02/11/2022 03:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>